



En este maravedí.

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA

Indicados por Vienes que debe afianzarse en los
sele Notafios, para la seguridad de los Abastos, y tie-
ne ofendido adonar en esta los mismos Vienes; es lo
determinado, que por lo que respecta a la parte pri-
de mano, que a la Catedral de la primera Alidate
Corres a esta Plaza, presente todas las Dile de
Apreses, y demás que deben anteceder al Otorgam-
de la Corresponsión; y que por lo que haze a
el Censo, sin perjuicio de los Otorgam-
forma devida, en el preciso termino de quinze dias
apremiendose de lo contrario: Entendido, Poma
Ciudad Acuerda: Se haga tener lo Comu-
tado Abastecedor apremiando a la Cumplim-
to

Que se reconozca El Sr. D. Juan Ananich, hno presente a esta Ciu-
dad con los Frigos, tiene entendido ay difer. Porciones de Frigo Inmadu-
cidos del Cusar, de mala Calidad, que reducidos a Ani-
na, puede ser perjudicial al Pueblo: Entendido, P
Cima Ciu Acuerdo: Que por los Cavalteros Fielrese-
cutores, y Diputados del Comu-
Otras Conventencias de Frigo, y den cuenta para to-
mar la Provid. conveniente

Abasto de la Ciu acuerda: Se fijen Precios, y Despachen las
vras Circulares a las Ciudades Intermedias, en B.
licitud de Personar, y sepan los Abastos de Azete
Carne de Bacia, Canion, y Velas de Zeto

